



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, para el parque eólico "Merengue", ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/04/15. (2018060085)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, con domicilio en avenida San Luis, 77-28033 Madrid, y CIF B-84160423, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 30 de julio de 2015, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación del parque eólico "Merengue" ubicado en término municipal de Plasencia (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Guillermo Gómez Díaz; D.^a Pilar Pizarro Fernández; D. Javier Rodríguez Bonilla; D. José Miguel Canet Más; D. Mark Duchamp, en representación de Save the Eagles International; D. Mark Duchamp, en representación de World Council for Nature (WCFN); D. Mark Duchamp, en representación de Plasencia Libre; D. Mark Duchamp, en representación de Salvarext; D. Francisco González Novoa, en representación de Grupo Inmobiliario Norte de Extremadura, SL; D. Pedro Manuel Domínguez Campa; D. Antonio Castellano Delgado, en representación de Sociedad Zoológica de Extremadura; D. Pablo Ramos Duro, en representación de Asociación Ecologistas Extremadura; D.^a María Elena García Delgado (fuera de plazo). Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto. Atendiendo a las peticiones planteadas por diferentes propietarios, Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, con fechas 15 de marzo y 16 de agosto de 2017, aportó respectivamente, adenda y anexo de adenda, al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación del parque eólico, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que fueron considerados no importantes por este Organismo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro



y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Cuarto. Con fecha de 21 de diciembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto del parque eólico "Merengue" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, publicada con fecha 27 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 246.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 22 de diciembre de 2017, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, con CIF B-84160423, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Potencia nominal total de la instalación: 39,9 MW.
- Número de aerogeneradores: 9 aerogeneradores de 2,3 MW y 6 aerogeneradores de 3,2 MW de potencia cada uno.
- Término municipal afectado por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Plasencia (Cáceres).
- Ubicación planta parque eólico:

N.º parcela según proyecto	Término Municipal	Polígono	Parcela
1	Plasencia	49	10
2	Plasencia	49	12
3	Plasencia	49	9006
4	Plasencia	49	13
5	Plasencia	49	9008
6	Plasencia	42	1
7	Plasencia	42	2
8	Plasencia	42	20
9	Plasencia	42	7



N.º parcela según proyecto	Término Municipal	Polígono	Parcela
10	Plasencia	42	9003
11	Plasencia	42	29
12	Plasencia	42	21
13	Plasencia	42	22
14	Plasencia	42	36
15	Plasencia	42	4
16	Plasencia	42	6
17	Plasencia	42	18
18	Plasencia	42	28
19	Plasencia	42	9017
20	Plasencia	8	9009
21	Plasencia	8	9
22	Plasencia	8	12
23	Plasencia	8	9012
24	Plasencia	8	2
25	Plasencia	8	1
26	Plasencia	8	10
27	Plasencia	42	10017
28	Plasencia	8	9003
29	Plasencia	8	9014
---	---	---	---



— Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) de aerogeneradores:

Aerogenerador	X	Y
A1	744.914	4.434.180
A2	744.534	4.433.604
A3	744.295	4.433.419
A4	743.904	4.433.245
A5	743.533	4.433.127
A6	743.229	4.432.981
A7	742.984	4.432.807
A8	742.725	4.432.470
A9	742.726	4.432.137
A10	742.665	4.431.696
A11	742.598	4.431.403
A12	742.437	4.431.148
A13	742.215	4.430.927
A14	741.963	4.430.309
A15	741.703	4.430.072

— Subestación eléctrica transformadora Merengue 20/132 kV.

— Línea de evacuación de energía eléctrica, con la siguientes características:

- Origen: Subestación eléctrica transformadora Merengue 20/132 kV.
- Final: Subestación Plasencia 132 kV, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.
- Términos municipales afectados: Plasencia (Cáceres).
- Tipo de línea: Aéreo-subterránea.
- Tipo de conductor aéreo: 242-AL1/39-ST1A (LA-280).
- Tipo de conductor subterráneo: XLPE 76/132 KV 1x630mm² AL.



- Tensión de servicio: 132 kV.
- Longitud línea: 4.984 m tramo aéreo + 2.224 m tramo subterráneo (2.204 m en canalización, 15 metros de subida de cable a apoyo PAS y 5 metros de la posición intempere).
- Parcelas afectadas tramo línea aérea:

N.º parcela según proyecto	Término Municipal	Polígono	Parcela
1	Plasencia	042	00004
2	Plasencia	042	00036
3	Plasencia	042	00035
4	Plasencia	042	09031
5	Plasencia	042	00034
6	Plasencia	042	09021
7	Plasencia	042	00013
8	Plasencia	042	00008
9	Plasencia	050	00020
10	Plasencia	050	09010
11	Plasencia	050	09006
12	Plasencia	050	00021
13	Plasencia	050	20018
13'	Plasencia	42	20001
13'	Plasencia	42	30001
14	Plasencia	050	10018
15	Plasencia	050	09004
16	Plasencia	050	10007
17	Plasencia	050	09003
18	Plasencia	050	10006



N.º parcela según proyecto	Término Municipal	Polígono	Parcela
19	Plasencia	050	00006
20	Plasencia	050	00005
21	Plasencia	050	09002
22	Plasencia	050	00003
23	Plasencia	050	00002
24	Plasencia	050	09001
25	Plasencia	050	00001
---	---	---	---

- Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) de apoyos tramo línea aérea:

Apoyos	X	Y
Pórtico	742.598	4.431.963
1	742.616	4.431.956
2	742.736	4.431.943
3	742.935	4.432.010
4	743.094	4.432.063
5	743.494	4.432.057
6	743.839	4.432.052
7	744.124	4.432.127
8	744.380	4.432.195
9	744.572	4.432.246
10	744.727	4.432.483
11	744.878	4.432.714
12	744.986	4.432.881



Apoyos	X	Y
13	745.145	4.433.123
14'	745.102	4.433.501
14''	745.154	4.433.623
15'	745.407	4.433.692
16	745.669	4.433.764
17	745.951	4.433.969
18	746.193	4.434.144
19	746.372	4.434.275
---	---	---

- Parcelas afectadas tramo línea subterránea:

N.º parcela según proyecto	Término Municipal	Polígono Parcela (o Referencia Catastral)	
25	Plasencia	50	00001
27BIS	Plasencia	49	09007
27	Plasencia	51	09000
28	Plasencia	6743612QE4364D	
29	Plasencia	6743617QE4364D	
30	Plasencia	7343111QE4374C	
31	Plasencia	7548401QE4374H	
32	Plasencia	18	09000
33	Plasencia	8145002QE4384E	
34	Plasencia	8145003QE4384E	
35	Plasencia	8145001QE4384E	



- Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) de apoyos tramo línea subterránea:

N.º Orden	Hito	X	Y
1	Apoyo T-19 PAS	746.372	4.434.275
2	Camino	746.366	4.434.294
3	Camino	746.388	4.434.304
4	Camino	746.462	4.434.331
5	Camino	746.652	4.434.405
6	Camino	746.729	4.434.412
7	Carretera N-630	746.832	4.434.389
8	Carretera N-630	746.875	4.434.380
9	Camino	746.932	4.434.378
10	CE01	747.066	4.434.420
11	Camino	747.156	4.434.449
12	Camino	747.271	4.434.529
13	Camino	747.309	4.434.584
14	Camino	747.347	4.434.582
15	Camino	747.366	4.434.602
16	Avenida Obispo Laso (EX370)	747.407	4.434.639
17	Avenida Obispo Laso (EX370)	747.483	4.434.597
18	Avenida Obispo Laso (EX370)	747.555	4.434.575
19	FFCC	747.579	4.434.570
20	FFCC	747.602	4.434.563
21	Avenida Obispo Laso (EX370)	747.652	4.434.551



N.º Orden	Hito	X	Y
22	CE02	747.677	4.434.548
23	Avenida Obispo Laso (EX370)	747.749	4.434.543
24	Avenida Obispo Laso (EX370)	747.832	4.434.551
25	Cruce Carretera N-630a	747.861	4.434.531
26	Límite Rotonda Carretera N-630a	747.889	4.434.546
27		747.925	4.434.539
28	Cruce Carretera Malpartida (CC-36)	747.941	4.434.518
29	Cruce Carretera Malpartida (CC-36)	747.958	4.434.515
30	Carretera Malpartida (CC-36)	747.962	4.434.497
31	Arroyo Niebla	747.955	4.434.486
32	Arroyo Niebla	747.949	4.434.457
33	Carretera Malpartida (CC-36)	747.934	4.434.345
34	Carretera Malpartida (CC-36)	747.931	4.434.259
35	SET Plasencia	747.937	4.434.237
36	Posición SET	747.984	4.434.265



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 37.953.290,73 €.

Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante equipos aerogeneradores.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de diciembre de 2017.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •

